

	Reglamento de Elecciones y Voto en línea y electrónico.	Regl-01-25-09-2014
		Versión 03
Área de Gobierno Corporativo		
Elaborado Asesor Jurídico Gerencia General (Comisión Especial)	Revisado Comisión de Gobierno Corporativo	Aprobado Junta Directiva
25-04-2014	22-04-2025	12-05-2025
Responsable	Encargada de Comunicación y Actividades Especiales	

Introducción

Este documento es de carácter confidencial, en virtud de lo cual, no puede ser divulgado, utilizado, compartido, revelado, publicado, comunicado, en ninguna circunstancia, a ninguna persona o entidad ajena a ASEPG y no puede ser utilizada con propósitos no relacionados con las actividades de la asociación.

La Junta Directiva, como parte de sus atribuciones y a fin de normar el proceso electoral de la Asociación Solidarista de Empleados de Procter & Gamble International Operations S. A. y Afines (en adelante ASEPG), establece el presente reglamento como un instrumento que busca facilitar y guiar el accionar de las partes interesadas, en fiel cumplimiento a la normativa que rige los aspectos de carácter electoral.

Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular todo lo referente al proceso electoral de ASEPG, mediante el voto electrónico.

Capítulo I:

Del proceso electoral

Artículo 1. Legislación vinculante El proceso electoral de ASEPG se debe llevar a cabo cumplimiento lo estipulado en la Ley de Asociaciones Solidaristas N°697, el Estatuto vigente y reglamentos.

Artículo 2. Del proceso electoral

El proceso electoral de ASEPG se realizará a través del voto electrónico, mediante un sistema que procure la mayor transparencia, privacidad del voto y publicidad del proceso.

Artículo 3. Sobre el derecho a votar

Todo elector debe ser asociado activo de ASEPG para tener derecho a votar por lo que deberá estar inscrito en el padrón electoral, que al efecto proveerá la Administración.

Artículo 4. Periodicidad del proceso electoral

El proceso electoral de ASEPG se llevará a cabo anualmente o cuando, por razones de retiros de miembros de Junta Directiva, no se logre el quorum adecuado para sesionar o cuando la ausencia de algún miembro de la Junta Directiva afecte la operación de la organización.

Artículo 5. Objetivo del proceso electoral

El proceso electoral de ASEPG tiene como objetivo nombrar los miembros de Junta Directiva y Fiscalía de acuerdo con el Estatuto vigente, según los siguientes puestos:

- a. Junta Directiva: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal I, vocal II, vocal III.
- b. Fiscalía: fiscal I y fiscal II.

Capítulo II:

De la comisión electoral y las elecciones

Artículo 6. Responsabilidad del proceso electoral

El proceso electoral de la Asociación estará bajo la responsabilidad de una Comisión Electoral.

Artículo 7. Integración de la Comisión

La Comisión Electoral será integrada por un número no menor de tres personas asociadas y no mayor a cinco personas, quienes serán el órgano encargado de velar por parte de la organización, sobre el orden, el buen desarrollo del proceso electoral, la participación de los asociados en forma paritaria en razón de su género, así como la transparencia que este proceso requiere.

Artículo 8. Sobre los miembros

No podrán ser miembros de la Comisión Electoral los integrantes de la Junta Directiva y Fiscalía. Asimismo, los miembros de la Comisión Electoral no podrán postularse a puestos de elección mientras ostenten sus cargos en la Comisión Electoral. Su integración deberá cumplir con los preceptos de paridad de género.

Artículo 9. Prohibiciones de los miembros

Los miembros de la Comisión Electoral estarán impedidos de hacer propaganda a favor o en contra de cualquiera de las candidaturas inscritas. Cuando se presentare formalmente alguna queja sobre una eventual infracción de esta prohibición por algún miembro de la Comisión Electoral, será resuelta por la Fiscalía de ASEPG, quienes podrán acordar incluso la suspensión como miembro de la Comisión Electora

Artículo 10. Prohibiciones de la Administración, Junta Directiva y Fiscalía

La Administración, Junta Directiva y Fiscalía se abstendrán de realizar comunicados a favor o en contra de un candidato. Únicamente podrán realizar comunicados generales sobre todos los puestos y los respectivos candidatos, instando a la población a emitir su voto.

Artículo 11. Del proceso de elección

El proceso electoral iniciará con la postulación de los integrantes de la Comisión Electoral en la tercera semana del mes de enero de cada año y finalizará una vez

que los nuevos integrantes de la Junta Directiva y Fiscalía sean electos, ratificados y juramentados.

La Fiscalía recibirá las postulaciones por medio de correo electrónico o el medio que corresponda para la conformación de la Comisión Electoral y las presentará en la siguiente sesión de Junta Directiva para su debido conocimiento. Los miembros de la Comisión Electoral durarán en sus cargos hasta que finalice el proceso electoral respectivo.

Artículo 12. Del proceso electoral y comunicaciones

La Comisión Electoral, una vez nombrada, deberá iniciar el proceso electoral a través de la comunicación formal, por medio de correo electrónico o publicación en redes sociales, invitando a los asociados a participar del proceso de elección, para lo cual, hará llegar a la Administración la información con el texto a comunicar. Esta comunicación se deberá realizar como máximo 8 días posterior a la sesión de la Junta Directiva donde se aprobó la integración del Comité de Elecciones, invitando a la postulación de candidatos para los diversos puestos a elegir.

Artículo 13. Recepción de la Candidaturas

El periodo de recepción de candidaturas cerrará transcurridos diez días hábiles contados a partir de la comunicación de inicio del proceso electoral. Estas candidaturas deberán ser presentadas ante la Comisión Electoral por el correo electrónico autorizado por parte de los candidatos, que se postulan o quienes propongan a algún cargo sujeto a elección, con indicación del puesto al cual postula su nombre. Los asociados solo podrán postular su nombre a un único puesto y quienes sean postulados deben de confirmar su aprobación. Tanto para el proceso de postulaciones de candidatos, como para la integración de los cuerpos directivos, se deberá aplicar los preceptos de paridad por género, tanto vertical como horizontal, en los puestos jerárquicos de las instancias colegiadas de decisión. El plazo de recepción podrá ser ampliado en casos excepcionales, a criterio de la Comisión Electoral, en procura de garantizar la mayor participación en el proceso democrático. Una vez cerrado el plazo de recepción tendrán los candidatos un

periodo de gracia máximo de tres días hábiles en caso de que, deseen cambiar o cancelar su postulación.

Artículo 14. Comunicación de postulantes

La Comisión Electoral deberá comunicar a toda la población de asociados los postulantes por cada puesto de elección a más tardar cinco días hábiles después del cierre del periodo de postulaciones, periodo en el cual los postulantes podrán realizar proselitismo mediante los medios que correspondan.

Artículo 15. Fecha de las elecciones

Las elecciones se realizarán mediante el sistema de Voto Electrónico establecidos en este reglamento mes de marzo de cada año o durante el acto plenario (Asamblea General). En caso de Asambleas presenciales de no contar con el sistema de voto electrónico las votaciones se efectuarán de forma manual, garantizando la pureza del sufragio.

Artículo 16. Conteo de votos y declaratoria de ganadores

La Comisión Electoral supervisará los resultados del voto electrónico y hará la declaratoria oficial de los candidatos electos en la Asamblea General de Asociados.

Artículo 17. Autoridad de la Comisión

La Comisión Electoral tendrá plena autoridad para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, haciendo uso de las costumbres más reiteradas sobre la materia.

CAPITULO III: DEL VOTO ELECTRONICO Y EL VOTO MANUAL.

Artículo 18. resultado de la elección y autorización de comunicación de resultados.

La Comisión Electoral supervisará todo el proceso de votación electrónica y sus resultados. En caso fortuito o de fuerza mayor que impida la utilización de medios electrónicos para la votación la misma será efectuada por medios manuales o los que estén al alcance de la Asamblea General.

Artículo 19

En caso de empate se realizará el proceso de elecciones de ese puesto en la Asamblea General de Asociados, hasta que se obtenga un ganador.

Del voto electrónico

Artículo 20 Del voto electrónico

La Comisión Electoral realizará la elección a través del voto electrónico emitido por cada asociado debidamente empadronado al momento de iniciar las elecciones o, en su defecto, por medio del proceso manual realizado en la Asamblea General de Asociados.

Artículo 21. Medio para realizar el voto electrónico

El voto electrónico se realizará a través de la plataforma tecnológica que la Asociación destine para tal fin. La misma debe asegurar la transparencia del proceso a través del uso de un nombre de usuario y clave que únicamente el asociado activo y empadronado conocerá. La Comisión Electoral deberá validar los resultados obtenidos en la plataforma destinada para el voto electrónico.

Artículo 22. Restricciones en la votación

El Voto Electrónico para todos los puestos elegibles se emitirá en un mismo momento y única vez por asociado activo empadronado, por lo que el sistema estará diseñado para que la votación se realice solo una a vez cuando el asociado ingrese su nombre de usuario y contraseña en el sistema.

Artículo 23. Votos en blanco

Existirá la posibilidad en el proceso de elecciones que el asambleísta no emita su voto, en este caso los votos se contabilizarán para efectos de control de los electores, pero no se sumarán a ningún candidato.

Artículo 24. Modificación del voto

Una vez que el asociado emite su voto, no podrá cambiar su elección, por lo que el sistema validará que no vuelva a emitir su Voto Electrónico.

Artículo 25. Acceso al sistema de elecciones

El acceso al sistema de elecciones electrónico estará restringido para los miembros de Junta Directiva y Fiscalía a fin de asegurar la máxima transparencia del proceso, por lo que los mismos únicamente lo podrán utilizar para emitir su voto.

Del voto manual**Artículo 26. Acta de resultados y terminación de la votación**

La Comisión Electoral entregará un acta debidamente firmada y dará por terminado el proceso al informar en el punto de la agenda que corresponda en la Asamblea General de Asociados legalmente convocada los resultados de la votación, siendo la Asamblea la encargada de ratificar los resultados de cada puesto en elección y procediendo a la respectiva juramentación. Dicha acta una vez entregada permanecerá en custodia de la asistente administrativa y de Junta Directiva.

**CAPITULO IV:
DE LOS CANDIDATOS****Artículo 27. Requisitos de los candidatos**

Es requisito ser asociado activo de la Asociación para ser candidato elegible, excepto para los puestos de la Fiscalía que aplica lo indicado en el estatuto.

Artículo 28. Inscripción de los candidatos

La inscripción de los candidatos será por medio de la postulación y aceptación del individuo ante la Comisión Electoral y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29. De la participación equitativa

*La Comisión Electoral debe procurar que tanto, previo al acto plenario, en la convocatoria, al iniciar la Asamblea y al momento de las postulaciones entre la totalidad de las personas asociadas, se hizo uso de todos los medios disponibles y necesarios físicos y electrónicos, tales como, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales, pantalla de comunicación empresarial, relativos a divulgación, promoción, información, convocatorias y recordatorios, mediante los cuales se explicó la necesidad y obligación legal de la necesaria participación de hombres y mujeres en los puestos a elegir, cumpliendo en todos los preceptos con la paridad por género, tanto vertical como horizontal, en los puestos jerárquicos de las instancias colegiadas de decisión sometidos a elección establecidos en la **Ley N° 8901**, sobre los puestos sujetos a elección y el requerimiento obligatorio de integración paritaria, cumpliendo a cabalidad con lo indicado en los **artículos decimo y decimo primero de la ley supra indicada***

Artículo 30. Reelección de puestos de Junta Directiva

Los puestos de Junta Directiva pueden ser reelegidos indefinidamente, por lo que los miembros vigentes de la Junta Directiva pueden postular sus nombres para ser reelectos. Los miembros de la Fiscalía pueden durar como máximo dos periodos consecutivos en sus cargos, por lo que pueden ser reelectos solo por un periodo consecutivo.

Artículo 31. Eliminación o censura de propaganda

La Comisión Electoral se reservará el derecho de eliminar o censurar toda aquella propaganda que se lance en perjuicio de la integridad física o moral de los candidatos.

Artículo 32. Prohibición de postulación de candidatura

De acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 6970, no podrán presentar sus postulaciones a puestos de Junta Directiva y Fiscalía aquellos que ostenten los cargos allí definidos dentro de la empresa Procter and Gamble International Operations S.A. y Afines.

**CAPITULO V:
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 33. Revisión del reglamento

El presente Reglamento deberá ser revisado al menos una vez al año por la Comisión de Gobierno Corporativo, para proponerle a la Junta Directiva los cambios y/o modificaciones que considere necesarios para su respectiva aprobación.

Artículo 34. Aprobación del reglamento

Este reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación N° 467 realizada el día 25 de setiembre de 2014 y rige a partir de su aprobación. El mismo será revisado anualmente para su debida actualización.

CONTROL DE CAMBIOS

Numero sesión	Artículo modificado	Acuerdo
467-14		467-14-04-03
529-16	Reforma Integral del documento y Creación artículo 24.	529-16-03-02
655-19	Reforma Integral del documento	655-19-07-06
668-19	Se hicieron modificaciones en el documento y se incluyeron nombres a los artículos y cambio de fechas del proceso de elecciones.	668-19
721-21	Cambios en fechas de periodo de elecciones	722-21
777-22	Modificación del artículo # 13 – recepción de las candidaturas	777-22-01-04
866-25	15, 26, 33	866-25-01-04